

RESOLUCION DE INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS EN SALUD E INVESTIGACIÓN N° 33 -IETSI-ESSALUD-2018

Lima, 30 ABR. 2018

VISTO:

La Carta N° 91-DGPCFyT-ESSALUD-2018, que contiene el Informe N° 018-DGPCFVyTV/2018, ambos emitidos por la Dirección de Guías de Práctica Clínica Farmacovigilancia y Tecnovigilancia; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, establece que EsSalud tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, el artículo 200 del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud (EsSalud), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015, define al IETSI como el órgano desconcentrado responsable de la evaluación económica, social y sanitaria de las tecnologías sanitarias para su incorporación, supresión, utilización o cambio en la institución, así como de proponer las normas y estrategias para la innovación científica tecnológica, la promoción y regulación de la investigación científica en el campo de la salud, que contribuya al acceso y uso racional de tecnologías en salud basada en la evidencia, eficacia, seguridad y costo efectividad, a ser utilizadas por la red prestadora de servicios de salud en el ámbito nacional. Asimismo, es el responsable del petitorio de medicamentos, listado de bienes de tecnologías sanitarias y guías de práctica clínica en la institución;

Que, el inciso J del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015, dispone que es una de las funciones generales del IETSI "Evaluar y aprobar guías de práctica clínica, así como elaborar las mismas en caso se traten de temas priorizados en Essalud";

Que, conforme al artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015, la Dirección de Guías de Práctica Clínica, Farmacovigilancia y Tecnovigilancia es el órgano encargado de evaluar y proponer la incorporación, uso, salida o cambio de guías de práctica clínica en Essalud, basados en evidencia científica, para el máximo beneficio de la población asegurada y la sostenibilidad financiera, así como desarrollar la farmacovigilancia y tecnovigilancia en Essalud;

Que, el "Documento Técnico: Metodología para la Elaboración de Guías de Práctica Clínica", aprobado por la Resolución Ministerial N° 414-2015/MINSA, dispone en el apartado VI Contenido, punto 6.2 Etapa II Formulación de GPC, Paso 2 Constitución del Grupo Elaborador, que "La elaboración de una GPC implica un proceso técnico (revisión sistemática de la evidencia) el cual consiste en la interacción de los miembros del GEG para la interpretación de la evidencia y la formulación de las recomendaciones (...) El GEG debe ser multidisciplinario conformado por profesionales de la salud, metodólogos, gestores y financiadores";

NIT: 8300/2018/101

www.essalud.gob.peJr. Domingo Cueto N° 120
Jesús María
Lima 11 - Perú
Tel.: 265-6000 / 265-7000

Que, adicionalmente, la Directiva para el Desarrollo de Guías de Práctica Clínica en el Seguro Social, aprobada por Resolución del IETSI N° 12-IETSI-ESSALUD-2016, en el punto 7.2 de las Disposiciones Específicas, 7.2.2 de la Elaboración de Guías de Práctica Clínica, menciona que "para la elaboración de GPC se debe conformar el Grupo Elaborador de la Guía (GEG) que será constituido por un líder, profesionales clínicos y técnicos en metodología";

Que, con el documento de visto, la Dirección de Guías de Práctica Clínica, Farmacovigilancia y Tecnovigilancia informa que la actividad estratégica "Formulación de Guías de Práctica Clínica en EsSalud", realizada en el mes de noviembre de 2016 tuvo como objetivo generar capacidades y metodología de adopción/adaptación de guías de práctica clínica basadas en evidencia. Por ello, como parte de la actividad se seleccionó las condiciones clínicas y los perfiles de profesionales que conformarían los grupos elaboradores de las guías tomando como base el Informe de Carga Enfermedad por cada Red Asistencial 2014. Se incluyó a todas las redes asistenciales a excepción de las Redes de Lima. Posteriormente se ordenaron las condiciones clínicas de mayor a menor carga enfermedad y se seleccionó a aquellas que correspondían al 85% de la carga de enfermedad total; dentro de este grupo se incluyó como condición clínica a la enfermedad CVC cerebrovascular;

Que, en ese marco se propone al Grupo Elaborador de la Guía de Práctica Clínica de Diagnóstico y Tratamiento de Accidente Cerebrovascular, por lo que se hace necesario emitir la resolución respectiva;

De conformidad con el Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud (EsSalud), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015 y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación;

SE RESUELVE:

- 1. APROBAR** la conformación del Grupo Elaborador de la Guía de Práctica Clínica de Diagnóstico y Tratamiento de Accidente Cerebrovascular, el cual está integrado por los profesionales siguientes:

Guía de Práctica Clínica de Diagnóstico y Tratamiento de Accidente Cerebrovascular	
Joel Mario Sequeiros Chirinos	Especialista en Neurología, Hospital Nacional Alberto Sabogal Sologuren.
María Luz María Gallo Guerrero	Especialista en Neurología, Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen.
César Augusto Saavedra Rocha	Especialista en Neurología, Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins.
Liliana Elizabeth Rodríguez Kadota	Especialista en Neurología, Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins.
Evelyn Vanessa Mariños Sánchez	Especialista en Neurología, Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins.
Marlene Doris Huamani Mendoza	Especialista en Neurología, Hospital Nacional Hipólito Unanue.
Alfredo Gilbert Ramos Auccasi	Especialista en Neurocirugía, Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins.
Walter Durand Castro	Especialista en Neurocirugía, Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen.
María Elizabeth Morón Cabrera	Especialista en Radiología, Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins.
Elena Agustina Pulachet Contreras	Especialista en Radiología, Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen.

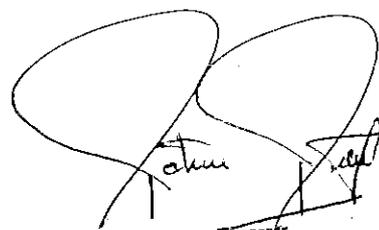


NIT: 8300/2016/101

Paula Inés Estupinan Valdéz	Especialista en Medicina Física y Rehabilitación, Hospital Nacional Alberto Sabogal Sologuren.
Carla Elizabeth Camarena Flores	Especialista en Medicina Física y Rehabilitación, Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen.
Gricelda Margot Gómez Garay	Especialista en Medicina Física y Rehabilitación, Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins.
Ana María Valencia Chávez	Especialista en Neurología, Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.
Rosa Lizbeth Ecos Quispe	Especialista en Neurología, Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.
Raúl Alonso Timaná Ruiz	Médico Gestor, Asesor del IETSI.
Carlos Alexander Alva Díaz	Médico Epidemiólogo, equipo técnico IETSI.
Kevin Arturo Pacheco Barrios	Médico Epidemiólogo, equipo técnico IETSI.
Charles Augusto Huamaní Saldaña	Médico Epidemiólogo, independiente.

- DISPONER** que la Dirección de Guías de Práctica Clínica, Farmacovigilancia y Tecnovigilancia, tiene a su cargo el monitoreo y evaluación de las actividades que desarrolle el grupo conformado en el artículo precedente, para lo cual establece los lineamientos en base a los cuales se formula la guía de práctica clínica encargada.
- DISPONER** que la Dirección de Guías de Práctica Clínica, Farmacovigilancia y Tecnovigilancia realice las coordinaciones con los órganos a los que pertenecen los profesionales mencionados en el artículo 1 a efectos que se brinden las facilidades respectivas para el desempeño de sus actividades en el Grupo Elaborador materia de la presente Resolución.
- DISPONER** que la Dirección de Guías de Práctica Clínica, Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación coordine con la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones la publicación en la página Web de EsSalud de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Dra. PATRICIA PIMENTEL ALVAREZ
 Director del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI)(e)

NIT. 2306/2014/101